



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00005-00
Afectado: BERSAID TOVAR MOTTA
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería jurídica

Neiva, Ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana 29 casa 8 del barrio 2 de junio de Ibagué – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 350-185245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de BERSAID TOVAR MOTTA.

En relación con la sustitución de poder que allega el abogado MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSAN a la abogada MARTA JIMENA SUAREZ, apoderado judicial de los afectados.

Como el documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone; RECONOCER personería adjetiva para actuar en la presente acción en los términos previstos en el memorial poder de quien sustituye.

Respecto a la designación del defensor de familia por parte del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA, reconócasele personería jurídica al Dr. JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS para que represente los intereses de los menores dentro de la presente acción de extinción, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

1.ORDENAR, el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre inmueble ubicado en la Manzana 29 casa 8 del barrio 2 de junio de Ibagué – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 350-185245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de BERSAID TOVAR MOTTA.

2.Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Ibagué - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

3. Reconocer Personería adjetiva a la abogada MARTA JIMENA SUAREZ, identificada con la C.C. No.36.307.344 y con T.P. No. 159.628 del C.S. de la J., para que actúe en representación del afectado, en los términos y conforme al poder inicialmente conferido a quien sustituye.

4. Reconocer Personería adjetiva al Dr. JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS, defensor de familia designado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA, para que represente los



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

intereses de los menores dentro de la presente acción de extinción, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO**

En Neiva, en la fecha _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria _____